



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE  
*Control Fiscal Oportuno y Participativo*

**INFORME FINAL DE DENUNCIA No. D-0621-034**

**HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE-SUCRE  
DENUNCIA  
No. D-0621-034**

**Contraloría General del Departamento de Sucre,  
Vigencia 2021**

Calle 20 # 20 - 47  
Edificio La Sabanera, Piso 4  
Sincelejo - Sucre  
Tel.: (5) 2714138

[contrasucree@contraloriasucree.gov.co](mailto:contrasucree@contraloriasucree.gov.co)  
[www.contraloriasucree.gov.co](http://www.contraloriasucree.gov.co)

**Nit: 892280017-1**



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE  
*Control Fiscal Oportuno y Participativo*

CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE SUCRE

**JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS**

SUBCONTRALOR

**JAIRO ELBERTO RÓDRIGUEZ**

**ARRIETA**

JEFE DE CONTROL FISCAL Y AUDITORIA

**ANA GLORIA MARTINEZ C.**

AUDITORES COMISIONADOS:

**LUIS NARVAEZ BUSTAMANTE**

**FRANCISCO AGUAS MEZA**

Calle 20 # 20 - 47  
Edificio La Sabanera, Piso 4  
Sincelejo - Sucre  
Tel.: (5) 2714138

[contrasucree@contraloriasucree.gov.co](mailto:contrasucree@contraloriasucree.gov.co)  
[www.contraloriasucree.gov.co](http://www.contraloriasucree.gov.co)

**Nit: 892280017-1**



## TABLA DE CONTENIDO

	PAGINA
1. CARTA REMISORIA.....	4
2. HECHOS RELEVANTES.....	6
3. CARTA DE CONCLUSIONES.....	7
4. RESULTADOS DE LA DENUNCIA.....	10

Calle 20 # 20 - 47  
Edificio La Sabanera, Piso 4  
Sincelejo - Sucre  
Tel.: (5) 2714138

[contrasucree@contraloriasucree.gov.co](mailto:contrasucree@contraloriasucree.gov.co)  
[www.contraloriasucree.gov.co](http://www.contraloriasucree.gov.co)

**Nit: 892280017-1**



Sincelejo,

Doctor

**WILFREDO BEJARANO ACOSTA**

Gerente Hospital Nuestra Señora del Socorro

Sincé-Sucre

Asunto: Informe Final de la Denuncia D-0621-034.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Nacional modificado por el Artículo 4 del acto legislativo 04 de 2019, desarrollado por el Decreto-ley 403 de 2009, realizó investigación, referente a la Denuncia N° D-0621-034, interpuesta por el señor ANDRES CONDE MERCADO, el cual pone en conocimiento de la Contraloría Departamental de Sucre, un relato de hechos direccionados según el texto de la denuncia al Gerente del Hospital Nuestra Señora del Socorro de Sincé por irregularidades presentadas desde el 01 de abril de 2020 y que los describe en 7 puntos de la siguiente manera:

1. Celebración de contratos de suministros con hasta el 50% de anticipo
2. Celebración de contratos por OPS (orden de prestación de servicios) con anticipo al personal asistencial y administrativo.
3. Celebración de contratos de vehículos para transporte sin la especificación de la cantidad de vehículos y con anticipo de hasta el 50%.
4. Realización de pagos de los contratistas sin la verificación de la planilla de seguridad social que es cancelada con el valor del salario mínimo y no con el valor correspondiente al contrato y algunas planillas son falsas (Gabriel Jiménez, Camilo Pineda).
5. Pago de anticipo al personal contratado sin el lleno de los requisitos (informe de actividades, planilla de seguridad social e informe de supervisión del contrato).
6. Inexistencia en la plataforma SECOP I de contratos que fueron adjudicados y están siendo celebrados, violando así el principio fundamental de publicidad y transparencia por extemporaneidad.
7. Contratos creados extemporáneamente en la plataforma SECOP I (violación de la ley 80 de contratación).



En atención a lo anterior, es responsabilidad del Hospital Nuestra Señora del Socorro de Sincé-Sucre, el contenido de la información suministrada a la CGDS. La responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Sucre, consiste en producir un informe que contenga la respuesta al denunciante, respecto a los hechos descritos anteriormente.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos adoptados por la Contraloría General del Departamento de Sucre. La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas, evidencias y documentos que soportan los hechos de la denuncia tramitada; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

### **Relación de observaciones:**

En la presente denuncia y conforme al resultado de la investigación de los hechos descritos por el denunciante, se establece una (01) observación administrativa con incidencia disciplinaria.

**JAIRO ELBERTO RÓDRIGUEZ ARRIETA**  
Sub Contralor General del Departamento de Sucre.



## 2. HECHOS RELEVANTES

### ➤ Descripción de la denuncia.

La Denuncia N° D-0621-034, es interpuesta por el señor ANDRES CONDE MERCADO, el cual pone en conocimiento de la Contraloría Departamental de Sucre, un relato de hechos direccionados según el texto de la denuncia al Gerente del Hospital Nuestra Señora del Socorro de Sincé, por irregularidades presentadas desde el 01 de abril de 2020 y que los describe en 7 puntos de la siguiente manera:

1. Celebración de contratos de suministros con hasta el 50% de anticipo.
2. Celebración de contratos por OPS (orden de prestación de servicios) con anticipo al personal asistencial y administrativo.
3. Celebración de contratos de vehículos para transporte sin la especificación de la cantidad de vehículos y con anticipo de hasta el 50%.
4. Realización de pagos de los contratistas sin la verificación de la planilla de seguridad social que es cancelada con el valor del salario mínimo y no con el valor correspondiente al contrato y algunas planillas son falsas (Gabriel Jiménez, Camilo Pineda).
5. Pago de anticipo al personal contratado sin el lleno de los requisitos (informe de actividades, planilla de seguridad social e informe de supervisión del contrato).
6. Inexistencia en la plataforma SECOP I de contratos que fueron adjudicados y están siendo celebrados, violando así el principio fundamental de publicidad y transparencia por extemporaneidad.
7. Contratos creados extemporáneamente en la plataforma SECOP I (violación de la ley 80 de contratación).

### ➤ Características, bondades y limitaciones en el trámite de la denuncia.

El desarrollo de la presente investigación, permite, por un lado, el traslado a las dependencias administrativas del Hospital Nuestra Señora del Socorro de Sincé-Sucre, con el fin de solicitar todos los documentos que tienen que ver con los hechos de la denuncia.

En este sentido, se requiere de una muestra de contratos incluyendo los señalados por el denunciante, para verificar la documentación que soporta cada una de las fases en el desarrollo del proceso contractual y constatar si cada uno de ellos, se



ajusta a la normatividad que regula la contratación de las ESEs y Hospitales en Colombia.

De igual manera, se busca identificar si en el desarrollo de las fases del proceso contractual, se incurre en las causales que generan detrimento al patrimonio del Hospital Nuestra Señora del Socorro de Sincé-Sucre, como propósito fundamental de la misión desplegada por la Contraloría Departamental de Sucre, en el siguiente caso.

La bondad primordial que brinda adelantar este averiguatorio, es contribuir al esclarecimiento de una serie de situaciones, que según el denunciante conllevan a la causación de hechos presuntamente irregulares al interior de la administración del Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé-Sucre.

Las limitaciones están orientadas al cuidado y prudencia en el manejo de la información suministrada por la Entidad, a la complejidad del asunto descrito por el denunciante, toda vez, que abarca hechos desde el 01 de abril de 2020. De igual manera, se acude a un factor limitante como es el cuidado y protección de los funcionarios, con respecto a la exposición al riesgo pandémico del virus covid-19.

## **8. CARTA DE CONCLUSIONES**

- **Alcance**

El alcance en el presente averiguatorio corresponde a los hechos denunciados por el ciudadano ANDRES CONDE MERCADO, por lo que es necesario, conceptuar acerca de las situaciones planteadas en los 7 puntos que el denunciante describe como irregulares desde el 01 de abril de 2020 y determinar de manera primordial, si tales hechos constituyen al tenor de los artículos 5 y 6 de la ley 610 de 2000 modificados por los artículos 125 y 126 del Decreto 403 de 2020, un detrimento al patrimonio del Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé-Sucre.

Por lo anterior, corresponde al ente de control circunscribirse, al análisis de los documentos y soportes que respaldan la celebración y ejecución de los expedientes contractuales tomados como muestra para el desarrollo de los hechos que se investigan, considerados como irregulares en los 7 puntos descritos por el denunciante.

Por tanto, el pronunciamiento emitido por la Contraloría Departamental de Sucre, conlleva a resolver conforme a lo pertinente a su misión institucional referenciada en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificados por los artículos

Calle 20 # 20 - 47  
Edificio La Sabanera, Piso 4  
Sincelejo - Sucre  
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co  
www.contraloriasucree.gov.co

**Nit: 892280017-1**



1 y 4 del acto legislativo 04 de 2019 y desarrollado por el Decreto-ley 403 de 2020. Así como por toda la normatividad que le es inherente.

- **Conclusiones**

Se practicaron las diligencias correspondientes a los hechos denunciados, solicitando en primer lugar, los expedientes contractuales, incluyendo en esta muestra, contratos de suministros, contratos de prestación de servicios, entre estos los de prestación de servicios de transporte, con sus respectivos pagos realizados a los contratistas, requisitos legales y forma de pago, se consultó igualmente en la página del SECOP, la publicación de estos contratos:

Bajo estos aspectos, se procedió al análisis legal de las pruebas documentales recaudadas para obtener un resultado que resuelva las inquietudes planteadas por el denunciante. Se tomaron como muestras los siguientes contratos:

**De la vigencia fiscal 2020.**

Contratos de prestación de servicios:

1. Contrato de prestación de servicios N° CD-CPS-200504-01-2020.
2. Contrato de prestación de servicios N° CD-CPS-200703-01-2020.

Contratos de suministros:

3. Contrato de suministro N° CD-SU-200504-08-2020
4. Contrato de suministro N° 32-2020.
5. Contrato de suministro N° CD-SU-201005-02-2020
6. Contrato de suministro N° CD-SU-200625-01-2020.

**De la vigencia fiscal 2021**

Contratos de prestación de servicios:

1. Contrato de prestación de servicios N° CD-SU-210105-18-2021
2. Contrato de prestación de servicios N° CD-CPS-210104-09-2021.

Contratos de suministros:

3. Contrato de suministro N° CD-SU-210115-01-2021





De los anteriores contratos, se verificaron aspectos de legalidad en sus fases correspondientes, encontrando que en cuanto a la fase precontractual, los contratos de la muestra selectiva, cuentan con el certificado de disponibilidad presupuestal, análisis del sector, los estudios previos, constancia de justificación para la celebración del contrato, certificado de la cámara de comercio (en los contratos que lo ameritan), hojas de vida de los proponentes, certificado de la DIAN, certificados de la Contraloría, Procuraduría y policía Judicial y la verificación de la publicación en la página del SECOP. Y en la fase contractual, se verificaron los informes de supervisión, incluyendo en ellos los pagos de seguridad social y las formas de pago estipuladas en las minutas de los contratos.

Los otros detalles de los aspectos analizados se visualizan en el acápite siguiente "RESULTADOS DE LA DENUNCIA", donde se resuelven cada una de las inquietudes planteadas por el denunciante.

En consideración a lo anterior, y de acuerdo con los resultados arrojados en el presente averiguatorio, se accede a clarificar los hechos descritos en la presente denuncia.

#### **4.0 RESULTADO DE LA DENUNCIA**

Con el fin de darle cumplimiento a la Resolución No. 367 de julio 29 de 2015 y al memorando de asignación sin número de fecha 26 de agosto de 2021, los auditores comisionados, proceden a adelantar el trámite pertinente, para resolver las inquietudes planteadas por el denunciante detallados en los siguientes puntos:

1. Celebración de contratos de suministros con hasta el 50% de anticipo.
2. Celebración de contratos por OPS (orden de prestación de servicios) con anticipo al personal asistencial y administrativo
3. Celebración de contratos de vehículos para transporte sin la especificación de la cantidad de vehículos y con anticipo de hasta el 50%.
4. Realización de pagos de los contratistas sin la verificación de la planilla de seguridad social que es cancelada con el valor del salario mínimo y no con el valor correspondiente al contrato y algunas planillas son falsas (Gabriel Jiménez, Camilo Pineda).
5. Pago de anticipo al personal contratado sin el lleno de los requisitos (informe de actividades, planilla de seguridad social e informe de supervisión del contrato).
6. Inexistencia en la plataforma SECOP I de contratos que fueron adjudicados y están siendo celebrados, violando así el principio fundamental de publicidad y transparencia por extemporaneidad.



7. Contratos creados extemporáneamente en la plataforma SECOP I (violación de la ley 80 de contratación).

- En lo referente al punto I, se constató en los contratos de suministros seleccionados de ambas vigencias, los siguientes aspectos:

Contrato de suministro N° CD-SU-200504-08-2020

**CONTRATANTE:** WILFREDO BEJARANO ACOSTA y/o ESE Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé-Sucre

**CONTRATISTA:** Víctor Andrés García Palencia.

**C.C N:** 1.100.394.376 expedida en Sincé-Sucre

**PUBLICIDAD EN EL SECOP:** 23/11/2020 (extemporáneo)

**OBJETO:** “Suministro de útiles e insumos de aseo, para el mantenimiento y limpieza de oficinas, muebles, equipos, zonas de circulación y espacios destinados a los baños y zonas de labores en la ESE Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé-Sucre”

**VALOR:** \$10.000.000.

**PLAZO:** Tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de julio de 2020.

**ACTA DE INICIO:** 04/05/2020

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** mayo 04 de 2020.

**CDP N°** 20-050406 de fecha 04/05/2020

**RP N°** 20-050408 de fecha 04/05/2020

**SUPERVISOR:** Nairo Navarro Aguas.

**FORMA DE PAGO:** Por facturación presentada, previo el cumplimiento de los siguientes trámites y requisitos: a) Factura, cuenta de cobro o documento equivalente; b) Acreditación conforme a la ley del pago de la seguridad social integral en salud y pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y pago de ARL; c) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato; d) Orden de entrada de los bienes objeto del contrato en el almacén del Hospital; e) Los demás documentos requeridos para el trámite de la cuenta

- Contrato de suministro N° 32-2020

**CONTRATANTE:** WILFREDO BEJARANO ACOSTA y/o ESE Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé-Sucre

**CONTRATISTA:** S y S Integrales S.A.S y/o Salomón Segundo Beltrán Castillo.

**NIT N:** 901.059.624-1

**PUBLICIDAD EN EL SECOP:** 04/06/2020 (extemporáneo)



**OBJETO:** “Suministro de medicamentos, material médico-quirúrgico, odontología y laboratorio requeridos en las diferentes áreas de la ESE Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé-Sucre”

**VALOR:** \$100.000.000.

**Adición:** \$50.000.000

**Fecha de la Adición:** 26/05/2020

**Valor total del contrato:** \$150.000.000.

**PLAZO:** Seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o, hasta agotar presupuesto.

**ACTA DE INICIO:**

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** abril 01 de 2020.

**CDP N°**

**RP N°**

**SUPERVISOR:** Nairo Navarro Aguas (técnico de Almacén).

**FORMA DE PAGO:** Un 50%, del total adjudicado como anticipo, y el saldo restante por facturación presentada, previo el cumplimiento de los siguientes trámites y requisitos: a) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor; b) Expedición de la orden de entrada del suministro en el almacén del hospital c) Aporte por parte del contratista de los recibos de pagos mensuales al Sistema de Seguridad Social Integral. PARAGRAFO. - ANTICIPO. Debe ser invertido en la ejecución del contrato. El contratista debe presentar un plan de inversión del anticipo.

Se pudo constatar, que para la ejecución de este contrato la ESE Hospital Nuestra Señora del Socorro, constituyó la póliza de garantía N°53-44-101011409 de la compañía de Seguros del Estado S.A.S, debidamente aprobada, al igual que la ampliación de dicha póliza, por causa de la adición generada.

De igual manera, se verificó que, para el manejo del anticipo, el contratista presentó un plan de manejo de inversión de fecha 1/04/2020, detallado.

- Contrato de suministro N° CD-SU-200625-01-2020

**CONTRATANTE:** WILFREDO BEJARANO ACOSTA y/o ESE Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé-Sucre

**CONTRATISTA:** S y S Integrales S.A.S y/o Salomón Segundo Beltrán Castillo.

**NIT N:** 901.059.624-1

**PUBLICIDAD EN EL SECOP:** 23/11/2020 (extemporáneo)

**OBJETO:** “Suministro de camas hospitalarias y equipos biomédicos como estrategia para el incremento de la venta de servicios y para el fortalecimiento y mejoramiento de la prestación de los servicios de salud de la ESE Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé-Sucre”

**VALOR:** \$30.000.000.

Calle 20 # 20 - 47  
Edificio La Sabanera, Piso 4  
Sincelejo - Sucre  
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co  
www.contraloriasucree.gov.co

**Nit: 892280017-1**



**Adición:**

**Fecha de la Adición:**

**Valor total del contrato:**

**PLAZO:** Tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o, hasta agotar presupuesto.

**ACTA DE INICIO:**

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** junio 25 de 2020.

**CDP N°**

**RP N°**

**SUPERVISOR:** Nairo Navarro Aguas (técnico de Almacén).

**FORMA DE PAGO:** Un 50%, del total adjudicado como anticipo, y el saldo restante por facturación presentada, previo el cumplimiento de los siguientes trámites y requisitos: a) Factura, cuenta de cobro o documento equivalente b) Acreditación conforme a la ley, de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y pago de ARL, c) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor del contrato; d) Presentación de informe de actividades realizadas e) Los demás documentos requeridos para el trámite de la cuenta en el Hospital. PARAGRAFO PRIMERO. – El contratista deberá presentar un plan de inversiones del anticipo, el cual deberá ser utilizado en la ejecución del objeto contractual.

Se pudo constatar, que para la ejecución de este contrato la ESE Hospital Nuestra Señora del Socorro, constituyó la póliza de garantía N° CG-1021055 de la compañía de Seguros mundial, debidamente aprobada el día 1° de julio de 2020.

De igual manera, se verificó que, para el manejo del anticipo, el contratista presentó un plan de manejo de inversión, detallado.

- Contrato de suministro N° CD-SU-201005-02-2020

**CONTRATANTE:** WILFREDO BEJARANO ACOSTA y/o ESE Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé-Sucre

**CONTRATISTA:** S y S Integrales S.A.S y/o Salomón Segundo Beltrán Castillo.

**NIT N:** 901.059.719-1

**PUBLICIDAD EN EL SECOP:** 26/03/2021 (extemporáneo)

**OBJETO:** “Suministro de medicamentos, material médico-quirúrgico, material de laboratorio y material odontológico, requeridos en las diferentes áreas de la ESE Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé-Sucre”

**VALOR:** \$54.000.000.

**Adición:**

**Fecha de la Adición:**

Calle 20 # 20 - 47  
Edificio La Sabanera, Piso 4  
Sincelejo - Sucre  
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co  
www.contraloriasucree.gov.co

**Nit: 892280017-1**



**Valor total del contrato:**

**PLAZO:** Dos (02) meses y 25 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o, hasta agotar presupuesto.

**ACTA DE INICIO:**

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** octubre 5 de 2020.

**CDP N°**

**RP N°**

**SUPERVISOR:** Nairo Navarro Aguas (técnico de Almacén).

**FORMA DE PAGO:** Un 50%, del total adjudicado como anticipo, y el saldo restante por facturación presentada, previo el cumplimiento de los siguientes trámites y requisitos: a) Factura, cuenta de cobro o documento equivalente b) Acreditación conforme a la ley, de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y pago de ARL, c) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor del contrato; d) Presentación de informe de actividades realizadas e) Los demás documentos requeridos para el trámite de la cuenta en el Hospital. **PARAGRAFO PRIMERO.** – El contratista deberá presentar un plan de inversiones del anticipo, el cual deberá ser utilizado en la ejecución del objeto contractual.

Se pudo constatar, que para la ejecución de este contrato la ESE Hospital Nuestra Señora del Socorro, constituyó la póliza de garantía N° CG-1022951 de la compañía de Seguros mundial, debidamente aprobada el día 26 de octubre de 2020.

De igual manera, se verificó que, para el manejo del anticipo, el contratista presentó un plan de manejo de inversión, detallado.

- Contrato de suministro N° CD-SU-210115-01-2021

**CONTRATANTE:** WILFREDO BEJARANO ACOSTA y/o ESE Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé-Sucre

**CONTRATISTA:** S y S Integrales S.A.S y/o Salomón Segundo Beltrán Castillo.

**NIT N:** 901.059.719-1

**PUBLICIDAD EN EL SECOP:** 10/05/2021 (extemporáneo)

**OBJETO:** “Suministro de medicamentos, material médico-quirúrgico, material de odontología, de laboratorio y de citología requeridos en las diferentes áreas de la ESE Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé-Sucre”

**VALOR:** \$300.000.000.

**Adición:**

**Fecha de la Adición:**

**Valor total del contrato:**

Calle 20 # 20 - 47  
Edificio La Sabanera, Piso 4  
Sincelejo - Sucre  
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co  
www.contraloriasucra.gov.co

**Nit: 892280017-1**



**PLAZO:** Dos (02) meses y 25 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o, hasta agotar presupuesto.

**ACTA DE INICIO:**

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** Enero 15 de 2021.

**CDP N°**

**RP N°**

**SUPERVISOR:** Nairo Navarro Aguas (técnico de Almacén).

**FORMA DE PAGO:** Un 30%, del total adjudicado como anticipo, y el saldo restante por facturación presentada, previo el cumplimiento de los siguientes trámites y requisitos: a) Factura, cuenta de cobro o documento equivalente b) Acreditación conforme a la ley, de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y pago de ARL, c) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor del contrato; d) Presentación de informe de actividades realizadas e) Los demás documentos requeridos para el trámite de la cuenta en el Hospital. **PARAGRAFO PRIMERO.** – El contratista deberá presentar un plan de inversiones del anticipo, el cual deberá ser utilizado en la ejecución del objeto contractual.

Se pudo constatar, que para la ejecución de este contrato la ESE Hospital Nuestra Señora del Socorro, constituyó la póliza de garantía N° NB-100150001 de la compañía de Seguros mundial, debidamente aprobada el día 18 de enero de 2021.

De igual manera, se verificó que, para el manejo del anticipo, el contratista presentó un plan de manejo de inversión, detallado.

Contratos de prestación de servicios

- Contrato de prestación de servicios profesionales N° CD-CPS-200504-01-2020

**CONTRATANTE:** WILFREDO BEJARANO ACOSTA y/o ESE Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé-Sucre

**CONTRATISTA:** Alexander Romero Herazo.

**C.C N°** 92.537.001

**NIT N:**

**PUBLICIDAD EN EL SECOP:** 28/08/2020 (extemporáneo)

**OBJETO:** “Prestación de servicios profesionales para brindar asesoría jurídica, apoyo y acompañamiento a todas las dependencias de la ESE Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé-Sucre en materia de contratación”

**VALOR:** \$10.500.000.

**Adición:**

**Fecha de la Adición:**

Calle 20 # 20 - 47  
Edificio La Sabanera, Piso 4  
Sincelejo - Sucre  
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co  
www.contraloriasucra.gov.co

**Nit: 892280017-1**





**Valor total del contrato:**

**PLAZO:** Tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio (04/05/2020) hasta el 31 de julio de 2020, previo perfeccionamiento del contrato.

**ACTA DE INICIO:**

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** mayo 4 de 2020.

**CDP N° 20-050401** de fecha 04/05/2020

**RP N° 20-050403** código presupuestal 21102020 Honorarios\_\_\_\$10.500.000

**PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL:** Planilla de pago N°900097333-9 Mes cancelado de mayo de 2020. V/r cancelado \$144.200.

**SUPERVISOR:** WILFREDO BEJARANO ACOSTA (Gerente).

**FORMA DE PAGO:** Se cancelará \$3.500.000 al vencimiento de cada mes, previo el cumplimiento de los siguientes trámites y requisitos: a) Factura, cuenta de cobro o documento equivalente b) Acreditación conforme a la ley, de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y pago de ARL, c) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor del contrato; d) Presentación de informe de actividades realizadas e) Los demás documentos requeridos para el trámite de la cuenta en el Hospital.

Se pudo constatar, que los pagos se realizaron previo informe de supervisión y acreditación del pago de la seguridad social y también se constata que en este contrato se hizo el pago por mensualidades como fue plasmado en la cláusula 2 del contrato y no como lo hace saber el denunciante, quien manifiesta que se hizo por anticipo.

- Contrato de prestación de servicios profesionales N° CD-CPS-200703-01-2020

**CONTRATANTE:** WILFREDO BEJARANO ACOSTA y/o ESE Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé-Sucre

**CONTRATISTA:** Asesorías Gesalud Ltda y/ Jhon Jairo Oliveros Amell.

**C.C N°**

**NIT N:** 900.193.933-9

**PUBLICIDAD EN EL SECOP:** 02/09/2020 (extemporáneo).

**OBJETO:** “Prestación de servicios profesionales de asesoría externa en el área de la salud a la gerencia de la ESE Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé-Sucre”.

**VALOR:** \$16.000.000.

**Adición:** \$4.000.000

**Fecha de la Adición:**

**Valor total del contrato:**

**PLAZO:** Cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio (03/07/2020) hasta el 31 de octubre de 2020, previo perfeccionamiento del contrato.

Calle 20 # 20 - 47  
Edificio La Sabanera, Piso 4  
Sincelejo - Sucre  
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co  
www.contraloriasucra.gov.co

**Nit: 892280017-1**



**ACTA DE INICIO:**

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** Julio 3 de 2020.

**CDP N° 21-062605** de fecha 26/06/2020.

CDP Adición N°20-102802 de fecha 28/10/2020

**RP N° 20-070301** código presupuestal 211020201 Honorarios \_\_\_\$16.000.000 de fecha 03/07/2020.

RP de Adición N° 20-102802 de fecha 28/10/2020 Honorarios por valor de \$4.000.000

**PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL:** Planilla de pago del mes de junio de 2020 N°4346125886. V/r cancelado \$464.400.

Planilla de pago de la seguridad social del mes de agosto de 2020 N° 4350764664 por valor de \$464.400.

Planilla de pago de la seguridad social del mes de septiembre de 2020 N° 4354930259 por valor de \$464.400.

Planilla de pago de la seguridad social del mes de octubre de 2020 N°4359295268 por valor de \$464.400.

**SUPERVISOR:** Nairo Navarro Aguas (Almacén).

**FORMA DE PAGO:** Se cancelará \$4.000.000 al vencimiento de cada mes, previo el cumplimiento de los siguientes trámites y requisitos: a) Factura, cuenta de cobro o documento equivalente b) Acreditación conforme a la ley, de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y pago de ARL, c) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor del contrato; d) Presentación de informe de actividades realizadas e) Los demás documentos requeridos para el trámite de la cuenta en el Hospital.

Se pudo constatar, que los pagos se realizaron previo informe de supervisión y acreditación del pago de la seguridad social y también se constata que en este contrato se hizo el pago por mensualidades como fue plasmado en la cláusula 2 del contrato y no como lo hace saber el denunciante, quien manifiesta que se hizo por anticipo.

- Contrato de prestación de servicios profesionales N° CD-CPS-210105-18-2021  
**CONTRATANTE:** WILFREDO BEJARANO ACOSTA y/o ESE Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé-Sucre  
**CONTRATISTA:** Camilo Andrés Pineda Meneses.  
**C.C N° 1.100.402.383**  
**NIT N:**  
**PUBLICIDAD EN EL SECOP:** 24/02/2021 (extemporáneo).





**OBJETO:** “Prestación de servicios y de apoyo a la gestión como coordinador del área de facturación en la ESE Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé-Sucre”.

**VALOR:** \$6.000.000.

**Adición:**

**Fecha de la Adición:**

**Valor total del contrato:**

**PLAZO:** Tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio (05/01/2021 hasta el 31 de marzo de 2021, previo perfeccionamiento del contrato.

**ACTA DE INICIO:** 5/01/2021

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** enero 5 de 2021.

**CDP N° 21-010536** de fecha 05/01/2021

**RP N° 21-010529** código presupuestal 211020203 Remuneración por servicios técnicos \_\_\_\$6.000.000 de fecha 05/01/2021

**PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL:** Planilla de pago N°9417083120 Mes cancelado febrero de 2021. V/r cancelado \$263.800.

Planilla de pago N°9418187229 Mes cancelado marzo de 2021. V/r cancelado \$263.800.

**SUPERVISOR:** Adriana Raquel Mendoza (Talento Humano).

**FORMA DE PAGO:** Se cancelará \$2.000.000 al vencimiento de cada mes, previo el cumplimiento de los siguientes trámites y requisitos: a) Factura, cuenta de cobro o documento equivalente b) Acreditación conforme a la ley, de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y pago de ARL, c) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor del contrato; d) Presentación de informe de actividades realizadas e) Los demás documentos requeridos para el trámite de la cuenta en el Hospital.

Se pudo constatar, que los pagos se realizaron previo informe de supervisión y acreditación del pago de la seguridad social y también se constata que en este contrato se hizo el pago por mensualidades como fue plasmado en la cláusula 2 del contrato y no como lo hace saber el denunciante, quien manifiesta que se hizo por anticipo.

- Contrato de prestación de servicios profesionales N° CD-CPS-210104-09-2021  
**CONTRATANTE:** WILFREDO BEJARANO ACOSTA y/o ESE Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé-Sucre

**CONTRATISTA:** Gabriel Antonio Jiménez Pérez.

**C.C N° 92.032.244** de Sincé

**NIT N:**

**PUBLICIDAD EN EL SECOP:** 23/02/2021 (Extemporáneo).

Calle 20 # 20 - 47  
Edificio La Sabanera, Piso 4  
Sincelejo - Sucre  
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co  
www.contraloriasucra.gov.co

**Nit: 892280017-1**



**OBJETO:** “Prestación de servicios para brindar apoyo a la gestión en el área de almacén de la ESE Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé-Sucre”.

**VALOR:** \$10.800.000.

**Adición:**

**Fecha de la Adición:**

**Valor total del contrato:**

**PLAZO:** Seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio (05/01/2021) hasta el 30 de junio de 2021, previo perfeccionamiento del contrato.

**ACTA DE INICIO:**

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** enero 5 de 2021.

**CDP N° 21-010509** de fecha 05/01/2021

**RP N° 21-010509** código presupuestal 211020203 Remuneración por servicios técnicos \_\_\_\$10.800.000 de fecha 05/01/2021.

**PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL:** Planilla de pago N°777181407 Mes cancelado diciembre de 2022. V/r cancelado \$250.300.

Planilla de pago de la seguridad social del mes de enero de 2021 N° 7777181547 por valor de \$259.000.

Planilla de pago de la seguridad social del mes de febrero de 2021 N° 7780285558 por valor de \$259.000.

Planilla de pago de la seguridad social del mes de marzo de 2021 N°7788122879 por valor de \$259.000.

Pago de la seguridad social del mes de abril de 2021 N°7788307208 por valor de \$259.000.

Pago de la seguridad del mes de mayo de 2021 N° 7790742442 por valor de \$259.000.

**SUPERVISOR:** Nairo Navarro Aguas (Almacén).

**FORMA DE PAGO:** Se cancelará \$1.800.000 al vencimiento de cada mes, previo el cumplimiento de los siguientes trámites y requisitos: a) Factura, cuenta de cobro o documento equivalente b) Acreditación conforme a la ley, de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y pago de ARL, c) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor del contrato; d) Presentación de informe de actividades realizadas e) Los demás documentos requeridos para el trámite de la cuenta en el Hospital.

Se pudo constatar, que los pagos se realizaron previo informe de supervisión y acreditación del pago de la seguridad social y también se constata que en este contrato se hizo el pago por mensualidades como fue plasmado en la cláusula 2 del contrato y no como lo hace saber el denunciante, quien manifiesta que se hizo por anticipo.



Los contratos anteriores, tanto de la vigencia fiscal 2020 como 2021, constituyen las pruebas recaudadas, para resolver las inquietudes descritas en la denuncia en los numerales del 1 al 5 y que fueron objeto de análisis, indicando lo siguiente:

En lo correspondiente al punto 1 referente a la cancelación de contratos de suministros, se pudo constatar que, en los contratos de la muestra N° 32-2020 por valor inicial de \$100.000.000 con un adicional de \$50.000.000, se estableció como forma de pago un 50%, al igual que en los contratos N°CD-SU-200625-01-2020 por valor de \$30.000.000; el contrato N° CD-SU-201005-02-2020 por valor de \$54.000.000 y el contrato de suministro N° CD-SU-210115-01-2021 por valor de \$300.000.000 en donde en este último, se estableció como forma de pago un anticipo del 30%. Por tanto, efectivamente se demuestra que, entre las partes contratante y contratista existió un acuerdo plasmado en la minuta de los contratos de suministros que contempló el pago por anticipo. Pero, la Contraloría General del Departamento de Sucre, no advierte por este hecho, irregularidad alguna, toda vez, que como bien lo señala el código civil en el artículo 1602 –“LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES. - Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”.

Por tanto, tomando en consideración, lo señalado en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1.993, “el régimen jurídico aplicado a las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual es el derecho privado, pero, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de la administración pública”. En este sentido, el párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1.993, establece lo siguiente: “En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del 50% del valor del respectivo contrato”. Siendo así y en poyo de la normatividad que rige la contratación de las Empresas Sociales del Estado, no se encuentra irregularidad alguna por parte del Gerente de la ESE Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé-Sucre, el haber pactado en los contratos de suministros como forma de pago anticipos del 50% y 30%.

En lo referente a los puntos 2 y 3, se tomaron muestras de contratos de prestación de servicios como está señalado anteriormente y en ellos, no se encontró anticipos en la forma de pago a los contratistas, al igual que se solicitó a la entidad la certificación de los contratos de transporte quien certifica que los transportes contratados obedecen a lo siguiente:



TRANSPORTE	CANTIDAD	N° MESES	V/R UNITARIO	V/R TOTAL
Transporte Gerencia y Área Administrativa (Incluye gasolina y conductor)	1	6	\$3.500.000	\$21.000.000
Transporte vacunadores PAI (Incluyen gasolina y conductor)	1	6	\$2.000.000	\$12.000.000
Transporte domicilios medicamentos (incluyen gasolina y conductor)	1	6	\$1.500.000	\$9.000.000
<b>TOTAL</b>			<b>\$7.000.000</b>	<b>\$42.000.000</b>

Con base en lo anterior, carece de fundamento la apreciación del denunciante en este sentido.

En lo correspondiente a los puntos 4 y 5 de la denuncia, referente a los pagos realizados a los contratistas sin la verificación de la planilla de pago de la seguridad social, punto en el cual incluye que las planillas de pago de la seguridad social a nombre de Gabriel Jiménez y Camilo Pineda son falsas y por otro lado manifiesta no encontrarse las actividades realizadas por el contratista ni los informes de supervisión. Los auditores de la Contraloría General del Departamento de Sucre, acceden a verificar en los contratos de la muestra relacionados anteriormente, no sólo el pago de la seguridad social de los contratistas sino, determinando que estas están en la planilla de aportes en línea, y así fue certificado por el asesor jurídico en materia contractual ALEXANDER ROMERO HERAZO que el señor CAMILO ANDRES PINEDA MENESES, realizó los pagos de la seguridad social de los meses de enero con la planilla N°9416051569, febrero con la planilla de pago N° 9417083120 y marzo según la planilla N°9417083120 de 2021, adjuntas al contrato de prestación de servicios CD-PSP-210105-18-2021, cancelando un valor de \$263.800.

De igual manera, se verificó que, en cada pago realizado a los contratistas, se encontraron los informes de supervisión, dando fe de las actividades realizadas por ellos durante el plazo de ejecución de los contratos y aportando evidencias y/o soportes de dichas actividades. Es decir, no se encuentra nada irregular con respecto a estos puntos de la denuncia.



En lo correspondiente a los puntos 6 y 7 de la denuncia, referente en el punto 6 a la inexistencia en la plataforma del SECOP de los contratos celebrados y adjudicados en las vigencias, que abarcan los hechos de la denuncia 2020 y 2021 y en el punto 7 contratos colgados en la plataforma del SECOP de manera extemporánea, cabe manifestar que, en la realización del ejercicio de la verificación de las dos circunstancias planteadas por el denunciante, en lo primero, se constató que los contratos celebrados y ejecutados desde el 1° de abril de 2020 hasta el 30 de agosto de 2021, fueron colgados en la plataforma del SECOP, es decir, no es cierto que sea inexistente este hecho, pero sí ocurrió que estos se hicieran de manera extemporánea, así fue verificado y también la entidad nos certifica tal circunstancia, aduciendo justificación de su ocurrencia por los siguientes motivos: “Para las vigencias 2020 (abril a diciembre) y vigencia 2021, los contratos suscritos y ejecutados fueron cargados en el Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP, de forma extemporánea, en atención a que la pandemia impuesta por el virus COVID-19 no permitió que estos fuesen suscritos por parte de los contratistas durante el término establecido para ello, generándose una situación sui generis, ya que, nos vimos en la obligación de continuar con la prestación del servicio, esto se soporta por analogía a lo establecido por el Gobierno Nacional en los artículos 11° del Decreto 491 de 2020 y 9° del Decreto 537 de 2020, en el sentido que ante la imposibilidad de firmar los contratos por parte de los contratistas en el plazo establecido para ello, estos se suscribieron y colgaron en la página del SECOP en el menor tiempo posible...De igual manera, el manual de contratación no indicó el plazo en el cual deben colgarse los documentos del proceso contractual a la plataforma del SECOP...”.

Teniendo en cuenta, las justificaciones expuestas por la entidad, cuyo amparo se encuentra en los artículos 11 del Decreto 491 de 2020 y 9° del decreto 537 de 2020, no es de menos, considerar que las actividades del sector salud requieren de procesos y procedimientos inmediatos, el grupo auditor, no obstante, advertir la extemporaneidad de los contratos publicados en la página del SECOP, en los periodos 2020 y lo corrido de 2021, toma en cuenta la justificación expuesta por la ESE Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé, toda vez, que las circunstancias sobrevinientes por causa de la pandemia decretada mundialmente del COVID-19, admite que ciertos procesos administrativos estuviesen sujetos a las restricciones o limitaciones para que estas pudieran cumplirse dentro de los términos estipulados en la ley, razón por la cual, el Gobierno nacional expidió ciertos decretos con fuerza de ley para conjurar la grave calamidad pública que afecta al país con ocasión del coronavirus COVID-19. Estas circunstancias, conllevaron a tomar medidas preventivas como fue el distanciamiento social y aislamiento, por tanto, estas situaciones, son atenuantes para determinar que la falta de cumplimiento con el requisito de publicidad en la página del SECOP del contrato y





de los demás documentos del proceso dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, como lo señala el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, si bien es desconocido por no haberse realizado oportunamente su publicación, su omisión constituye un incumplimiento a los deberes funcionales señalado en el numeral 1 del artículo 34 de la ley 734 de 2002, que en su tenor literal reza: “Num 1 Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente...”

## **OBSERVACIÓN**

### **N.º 01.**

**Connotación:** Administrativa con incidencia disciplinaria.

**Fuente de Criterio:** Decreto 1082 de 2015; ley 734 de 2002.

**Criterio:** Art 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; Num-1º del Art 34 de la ley 734 de 2002.

**Condición:** Se constató que la ESE Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé-Sucre, hizo publicación extemporánea de los siguientes contratos de la muestra: Suministros: CD-SU-200504-08-2020; 32-2020; CD-SU-200625-01-2020; CD-SU-201005-02-2020; CD-SU-210115-01-2021; De prestación de servicios Profesionales: CD-CPS-200504-01-2020; CD-CPS-200703-01-2020; CD-CPS-210105-18-2021; CD-CPS-210104-092021.

**Causa:** Falta de control y monitoreo a las actuaciones administrativas de la entidad

**Efecto:** Inobservancia al principio de publicidad.

Atentamente,

**LUIS NARVAEZ BUSTAMANTE**  
Auditor CGDS

**FRANCISCO AGUAS MEZA**  
Auditor CGDS